

INFORME DE SEGUIMIENTO

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Región de Los Ríos

Número de Informe: 1.176/2015

10 de noviembre de 2016



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

USEG. N° 71/2016
REF. N° 142.176/2016

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
QUE INDICA.

VALDIVIA, 006060 * 10.11.2016

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento del Informe Final N° 1.176, de 2015, sobre auditoría efectuada al Programa de Alimentación Escolar, PAE, en la Dirección Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB, de Los Ríos.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Saluda atentamente a Ud.,

LARITZA PREISLER ENCINA
Contralor Regional
De Los Ríos
Contraloría General de la República

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS RIOS	
NOMBRE	<u>Eduardo Rojas V.</u>
CARGO	<u>Director Regional.</u>
FECHA	<u>10/11/2016</u>
SERIE	<u>[Handwritten]</u>

AL SEÑOR
DIRECTOR REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
REGIÓN DE LOS RÍOS
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

USEG. N° 71/2016
REF. N° 142.176/2016

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
QUE INDICA.

VALDIVIA, 006061 *10.11.2016

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento del Informe Final N° 1.176, de 2015, sobre auditoría efectuada al Programa de Alimentación Escolar, PAE, en la Dirección Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB, de Los Ríos.

Saluda atentamente a Ud.,

LARITZA PREISLER ENCINA
Contralor Regional
De Los Ríos
Contraloría General de la República

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS RIOS	
NOMBRE	Gabryela Rodríguez
CARGO	UTCE
FECHA	11/11/2016
SIN FIRMA	G Rodríguez

A LA SEÑORA
GABRYELA RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ
UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

USEG. N° 71/2016
REF. N° 142.176/2016

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL
N° 1.176, DE 2015, SOBRE AUDITORÍA
EFECTUADA AL PROGRAMA DE
ALIMENTACIÓN ESCOLAR, EN LA
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA JUNTA
NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y
BECAS DE LOS RÍOS.

VALDIVIA, 10 NOV 2016

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 1.176, de 2015, sobre auditoría efectuada al Programa de Alimentación Escolar, PAE, en la Dirección Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB, de Los Ríos, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control a la entidad examinada en dicho informe. El funcionario que ejecutó esta fiscalización fue el señor Rodrigo Peralta Morales.

El proceso de seguimiento consideró el referido Informe Final N° 1.176, de 2015 y la respuesta del servicio a dicho documento, remitida a esta Entidad de Control, mediante el oficio N° 358, de fecha 30 mayo de 2016.

Los antecedentes aportados fueron analizados y complementados con las validaciones correspondientes en la entidad, a fin de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

A LA SEÑORA
LARITZA DENISE PREISLER ENCINA
CONTRALOR REGIONAL DE LOS RÍOS
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

1.- OBSERVACIONES QUE SE MANTIENEN

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
<p>II-1.2- Autorización sanitaria de las cocinas de los establecimientos.</p>	<p>Se observó que los 20 establecimientos educacionales que se detallan a continuación, no cuenta con la autorización para la elaboración de alimentos, lo que infringe el artículo 6°, del título I, denominado "De los establecimientos de alimentos", del decreto N°977, de 1996, del Ministerio de Salud que "Aprueba el Reglamento Sanitario de los Alimentos".</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Liceo Gabriela Mistral. 2. Escuela Francia. 3. Escuela Fernando Santiván. 4. Escuela Diferencial Ann Sullivan. 5. Escuela Río Bueno. 6. Escuela Antihue. 7. Escuela Walter Schmidt. 8. Escuela María Alvarado Garay. 9. Colegio José Manuel Balmaceda. 10. Escuela Pampa Ríos. 11. Escuela Valle de Mariquina. 12. Colegio de Cultura y Difusión Artística. 13. Escuela Patricio Lynch 14. Escuela Fedor Dostoievski. 15. Escuela Leonardo Da Vinci. 16. Escuela Corral. 17. Escuela España. 18. Centro Educativo Fernando Santiván. 19. Escuela Nevada. 20. Escuela Felipe Barhou. 	<p>Mediante el oficio N°358, de 30 de mayo de 2016, el Director Regional de la JUNAEB, región Los Ríos, respondió a la solicitud formulada y acompañó antecedentes que respaldan las acciones emprendidas.</p>	<p>De manera preliminar, se debe señalar que la entidad fiscalizada ha informado que respecto de los casos observados, se aplicó en más de un 60% un formulario denominado "Check list establecimientos educacionales sin resolución sanitaria de cocinas". Luego se indica que se efectuó una reunión con los Departamentos de Administración de Educación Municipal de diversas comunas y la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la región de Los Ríos, con el objeto de difundir los resultados de la aplicación del referido formulario.</p> <p>Precisado lo anterior, se ha constatado que producto de las gestiones realizadas en la actualidad 7 establecimientos cuentan con una resolución exenta emitida por la Secretaría Regional Ministerial de Salud, de la región de Los Ríos, que autoriza su funcionamiento para la elaboración de alimentos, cuyo detalle es el siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Escuela España. Autorizada por resolución exenta N°3.256, de 20 de mayo de 2014. 2. Escuela Francia. Autorizada por resolución exenta N° 1514436534, de fecha 14 de diciembre de 2015. 3. Escuela Fernando Santiván. Autorizada por resolución exenta N°1514436609, de fecha 28 de enero de 2016. 	<p>En consideración a que el servicio, a la fecha del presente seguimiento, solo ha acreditado haber resuelto 7 de los 20 casos observados corresponde mantener la observación formulada.</p>	<p>Ese servicio deberá velar por que los establecimientos educacionales beneficiarios del PAE, cuenten con la respectiva resolución sanitaria para la elaboración de alimentos, ello en función de las obligaciones que se establecen en los contratos suscritos con las entidades prestadoras de servicios, lo cual será evaluado en un futuro proceso de fiscalización que se realice a esa entidad pública sobre la misma materia.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
	<p>Al respecto, el jefe del servicio fiscalizado informó en la etapa del preinforme de observaciones que se estaba realizando un trabajo conjunto con las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación y Salud, sostenedores particulares y/o subvencionados y con los respectivos departamentos de educación, todo ello con la objeto de regularizar el hecho observado.</p> <p>Con la finalidad de poder dar por subsanada la observación, se le solicitó en el Anexo N°10 del Informe Final N°1.176 de 2015, remitir a esta Sede Regional las autorizaciones sanitarias de los 20 establecimientos educacionales observados o la documentación que acredite el avance en dicha materia.</p> <p>C: Observación compleja, falta de autorización sanitaria de las cocinas.</p>		<p>4. Escuela de Corral: Autorizada por resolución exenta N°161462737, de fecha 15 de febrero de 2016.</p> <p>5. Escuela Ann Sullivan: Autorizada por resolución exenta N°1614164382, de fecha 20 de mayo de 2016.</p> <p>6. Centro Educativo Fernando Santivan: Autorizado por resolución exenta N°1614157810, de fecha 2 de junio de 2016.</p> <p>7. Escuela Fedor Dostoievski: Autorizado por resolución exenta N°1614167102, de fecha 10 de junio de 2016.</p>		
<p>II-1.5- Cobro de multas.</p>	<p>Se observó que el servicio no proporcionó en el curso de la auditoría, información que permitiese establecer si la empresa I.B. Alimentación S.A., se le cursaron multas durante los meses de abril y mayo de 2015.</p>	<p>A través del oficio N°358, de 30 de mayo de 2016, el Director Regional de la JUNAEB, región Los Ríos, respondió a la solicitud formulada y proporcionó documentación de respaldo.</p>	<p>En lo que dice relación a estas observaciones la JUNAEB, ha remitido los siguientes antecedentes:</p> <p>a) Correos electrónicos del mes de junio de 2015, en el que consta que la encargada del programa de la época solicitó al jefe de</p>	<p>Debido a la falta de los antecedentes requeridos, se mantiene la observación.</p>	<p>Esa entidad deberá, en lo sucesivo, observar los referidos principios eficiencia, eficacia y celeridad, ello con la finalidad de informar oportu-</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
	<p>En igual condición se objetó que respecto de la empresa Hendaya S.A.C., no se proporcionó información del mes de mayo de 2015. Además, se observó que la entidad fiscalizada presentaba un retraso en la formalización de las infracciones, debido que las correspondientes al mes de enero fueron comunicadas a los citados proveedores en el mes de marzo de 2015; asimismo, se cuestionó que a la fecha del informe de fiscalización la JUNAEB no proporcionó antecedentes que acreditaran el estado actual y/o el cobro efectivo de las multas. Cabe precisar que el director regional informó en el proceso de fiscalización que dicha documentación habría sido solicitada al nivel central de la entidad. Pues bien, el hecho descrito, según se expone en el informe seguido vulnera los principios de eficiencia y eficacia consagrados en los artículos 3° y 5° de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, como así también el principio de celeridad consignado en el 7° de la ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos</p>		<p>servicio, requerir al Departamento de Gestión de Recursos de la Dirección Nacional de la JUNAEB la entrega de los antecedentes observados por esta Contraloría Regional.</p> <p>b) A su turno, se ha acompañado como documento de respaldo un correo electrónico de fecha 19 de mayo de 2016, emitido por doña Patricia Pezo Lara – quien no identifica el cargo que ocupa dentro del servicio- en el que, en síntesis, señala que adjuntó una planilla Excel con la información del procesos sancionatorios relativos a la región de Los Ríos, entre los meses de marzo y diciembre de 2015. Asimismo, en este documento, la funcionaria expone que el cobro efectivo de las multas – a la fecha de la misiva- no se han concretado debido a que aún se encuentran en proceso de "descargo regional".</p> <p>c) Enseguida, se han remitido las resoluciones exentas N°s 259 y 553 de 21 de abril y 7 de agosto de 2015, mediante las cuales se les notifica a las empresas Hendaya S.A.C e I.B. Alimentaciones S.A. de infracciones afectos a multas y no afectos a multas, la cuales fueron cursadas entre los meses de abril y mayo de 2015.</p> <p>Pues bien, del análisis de los antecedentes enunciados no se ha constatado que la entidad haya remitido por medios formales la información respecto de las multas que eventualmente correspondía aplicar a cada</p>		<p>namente respecto de los incumplimientos de contratos de las empresas prestadoras de servicios en el PAE, con la finalidad de no distender de manera excesiva el proceso de cobro de las multas. Cabe señalar, que esta materia será evaluada en un nuevo proceso de fiscalización que practique esta Contraloría Regional sobre la materia.</p>



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
	<p>que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.</p> <p>Al respecto se solicitó al servicio, a través de Informe Final en cuestión, que remitiera la documentación de las multas cursadas en los meses de abril y mayo de 2015, respecto de la empresa I.B. Alimentación S.A y del mes de mayo de igual anualidad de la empresa Hendaya S.A.C. Luego, se le solicitó comunicar el estado actual y/o cobros efectivos de las multas en ambas empresas en el lapso de tiempo transcurrido entre enero y mayo de 2015.</p> <p>C: Observación compleja, no cobro de multas, de acuerdo a los contratos.</p>		<p>empresa, en particular en los meses de abril y mayo de 2015, para la empresa I.B. Alimentación S.A. y mayo de igual anualidad para la empresa Hendaya S.A.C.</p> <p>Por otra parte, la mera remisión de los actos administrativos señalados en el literal c) no permiten constatar el requerimiento realizado por esta Contraloría Regional, el cual consistía en comunicar el estado de los cobros de las multas, vale decir, si posterior a la notificación de los actos administrativos las multas se cobraron o se dejaron sin efecto. Cabe señalar, que esta última posibilidad, según las resoluciones remitidas, resulta posible siempre y cuando las empresas resuelvan los hechos observados dentro del plazo otorgado y ello sea comprobado por la JUNAEB, lo cual en definitiva tampoco ha sido demostrado.</p>		
<p>II-2.4-Mobiliario, equipamiento, y/o aparatos de responsabilidad del prestador.</p>	<p>Se observó que 21 de los 33 establecimientos educacionales visitados, no contaban con la totalidad del equipamiento comprometido o éstos se encontraban en mal estado - detalle presentado en Anexo N°5, del informe seguido - lo cual vulnera las obligaciones que le asisten a las empresas prestadoras de servicio</p>	<p>Por medio del oficio N°358, de 30 de mayo de 2016, el Director Regional de la JUNAEB, región Los Ríos, dio respuesta a ésta petición y remitió documentos de respaldo.</p>	<p>Del análisis practicado a los antecedentes proporcionados, se constató que la JUNAEB fiscalizó a los 21 establecimientos educacionales individualizados en el citado Anexo N°5 del informe final en estudio, entre el mes de julio de 2015 y marzo de 2016. Ahora bien, la documentación que ha entregado el servicio está compuesta de 3 actas de supervisión del PAE y 18 fichas denominadas "Resumen de Auditoría", cuyos respaldos permiten evidenciar que las observaciones</p>	<p>En atención a que el servicio no ha acreditado que los hechos observados fueron corregidos, se mantiene la observación.</p>	<p>Sin perjuicio de que esa entidad ha demostrado estar realizando la labor de supervisión en el cumplimiento del PAE, deberá tener en consideración en las siguientes fiscalizaciones que realice a los</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
	<p>establecidas en el punto 15.3, del título III, de las bases técnicas y términos de referencias; asimismo, se cuestionó el accionar de la JUNAEB como ente fiscalizador en el cumplimiento de los contratos suscritos con las empresas I.B. Alimentación S.A. y Hundaya S.A.C.. Al respecto, el director del servicio informó en la etapa del preinforme de observaciones que todos los hallazgos detectados en las visitas que efectúa el supervisor a cargo de un determinado colegio, se dejan consignados en la respectiva cartilla, los cuales de no ser resueltos en el plazo de cinco días, son motivo para cursar una multa.</p> <p>En relación a este hecho, se le solicitó a la entidad fiscalizada en el Informe Final N°1.176 de 2015, remitir los antecedentes que acrediten la reposición y o reparación del equipamiento y/o mobiliario en los 21 recintos educacionales cuestionados.</p> <p>C: Observación compleja, incumplimiento de bases y términos de referencia.</p>		<p>detectadas por los funcionarios de la JUNAEB en tales visitas inspectivas fueron subsanadas por el prestador de servicios.</p> <p>No obstante, de la comparación entre los hallazgos informados por esta Sede Regional en el Informe Final N°1.176 de 2015, y los detectados por ese servicio, se concluye que no corresponden a las mismas deficiencias y por ende no se ha tenido por acreditado que se haya reemplazado o reparado el equipamiento y/o mobiliario, tal como lo requirió este Órgano Fiscalizador, para efectos de entender como subsanada la observación.</p>		<p>cuestionados establecimientos las observaciones formuladas por esta Sede Regional, a fin de resolver si ellas fueron subsanadas, o en su defecto, requerir que sean corregidas. El resultado de esta labor será evaluada en una nueva auditoría que se efectúe a esta materia.</p>



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
<p>II-2.12-Control y/o manejo de plagas y otras especies animales.</p>	<p>Se observó que en los siguientes 7 establecimientos educacionales no se acreditó la existencia de documentos que evidenciaran la realización de fumigaciones y/o desratizaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Liceo Bicentenario. 2. Escuela de Corral. 3. Escuela Valle de Mariquina. 4. Escuela Felipe Barhou. 5. Escuela Patricio Lynch. 6. Colegio José Manuel Balmaceda. 7. Liceo Antonio Varas. <p>Enseguida, en los siguientes casos se observó la presencia de moscas tanto en la cocina como en la bodega de alimentos.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Colegio de Cultura y Difusión Artística. 2. Escuela Fedor Dostoievski. <p>Finalmente en el caso del Liceo Gabriela Mistral, se observaron ambos hechos, es decir, falta de certificado de fumigación y/o desratización, y presencia de moscas. Este hecho vulnera lo establecido en el numeral 9, del título III, sobre manejo de plagas y otras especies animales, tanto en las bases técnicas como en los</p>	<p>Mediante el oficio N°358, de 30 de mayo de 2016, el Director Regional de la JUNAEB, región Los Ríos, dio respuesta y remitió documentación atinente al requerimiento realizado.</p>	<p>En su respuesta el jefe de servicio informa que a partir del mes de marzo de 2016, se han sostenido reuniones con los encargados del programa en los establecimientos educacionales de la región para dar a conocer los lineamientos de la licitación pública ID N°85-37-LP15, mediante la cual se adjudicó el suministro de raciones de alimentos hasta el mes de febrero de 2019. Agrega, que de entre ellos, se ha considerado el manejo de plagas.</p> <p>Ahora bien, como respaldo se ha remitido solo un certificado sanitario de control de plagas, el cual corresponde al Colegio José Manuel Balmaceda.</p> <p>Además, se ha acompañado la orden de compra N°2280-129-SE16, emitida por el Departamento Administrativo de Educación Municipal de Valdivia, mediante la cual se requirió el servicio de fumigación y desratización en las unidades educativas dependientes de esa entidad. Cabe señalar que para los casos observados, esta acción permite salvar los cuestionamientos realizados en el Liceo Bicentenario y la Escuela Fedor Dostoievski.</p>	<p>En atención a que la entidad fiscalizada no acreditó que en todos los casos se contará con respaldos que evidenciaran que se efectuó un control de plagas, se mantiene la observación.</p>	<p>Esa entidad deberá verificar- en su rol fiscalizador del PAE- que los establecimientos cuestionados cuenten con el plan para el manejo de plagas, el cual se consigna actualmente en el numeral 9, del título III de las bases técnicas del referido Programa de Alimentación Escolar, aprobadas por resolución N°398, 20 de octubre de 2015. Este hecho será materia de validación en nuevos procesos de auditoría que realice esa Entidad Control.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
	<p>términos de referencia, que rigen la contratación de los servicios. Sobre el particular, el jefe de servicio respondió en la etapa del preinforme de observaciones, que el procedimiento de desratización para el control de plagas es de responsabilidad del sostenedor para el perímetro exterior y que cuando se detecta la presencia de roedores, se activa un plan tanto de los establecimientos como de la empresa prestadora. Asimismo, señala en su respuesta que para controlar los insectos voladores la empresa que presta servicios debe contar con eliminadores eléctricos e instalación de mallas mosquiteras, en caso de no contar con dichos elementos, estaría susceptible a la aplicación de multas.</p> <p>Al respecto, se le requirió a la JUNAEB, mediante el Informe Final N° 1.176, de 2015, que acreditara documentalmente la realización de fumigaciones y desratizaciones en los establecimientos antes citados.</p> <p>C: Observación compleja, incumplimiento de bases y términos de referencia.</p>				



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
<p>III-2-Pago de obligaciones laborales y de seguridad social.</p>	<p>Se observó que las manipuladoras de alimentos de los 16 establecimientos educacionales que se detallan a continuación, quienes mantuvieron contrato con la empresa I.B. Alimentación S.A., hasta el 31 de mayo de 2015, dieron cuenta, durante el proceso de fiscalización, que la empresa mantenía cotizaciones previsionales, asignación familiar, seguros de cesantía, finiquitos, entre otros, pendientes de los años 2012, 2014 y 2015.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Escuela Diferencial Villa San José. 2. Escuela María Alvarado Garay. 3. Centro Educativo Fernando Santiván. 4. Escuela Nevada. 5. Escuela Honorio Ojeda. 6. Escuela La Unión. 7. Escuela Radimadi. 8. Escuela Antihue. 9. Escuela Río Bueno. 10. Escuela el Maitén. 11. Escuela Patricio Lynch. 12. Colegio José Manuel Balmaceda. 13. Liceo Antonio Varas. 14. Escuela Olegario Morales Oliva. 15. Escuela Pampa Ríos. 	<p>Por medio del oficio N°358, de 30 de mayo de 2016, el Director Regional de la JUNAEB, región Los Ríos, entregó su respuesta al requerimiento.</p>	<p>En lo que dice relación a esta materia la entidad fiscalizada solo se ha limitado a remitir copias de correos electrónicos mediante los cuales se consulta sobre estos hechos a los departamentos de jurídica y finanzas de nivel central, lo cual, según se informa no ha tenido respuesta.</p>	<p>En consideración que la JUNAEB no remitió los respaldos requeridos, se mantiene la observación.</p>	<p>Esa entidad deberá comprobar que la o las empresas que en la actualidad prestan servicios para el PAE, cumplan con sus obligaciones laborales, efectuando, entre otros, las respectivas retenciones y pagos de las cotizaciones previsionales lo cual será comprobado en un nuevo proceso de fiscalización que se lleve a cabo sobre la materia.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
	<p>16. Escuela Proyecto Futuro.</p> <p>Al respecto, se señaló en el informe de fiscalización, que este tipo de incumplimientos, su fiscalización y medidas, se encontraban en la cláusula décimo primera y décimo tercera del contrato suscrito entre las partes, por ello se le reprochó a la JUNAEB el incumplimiento de las mismas. Se debe precisar que en relación a esta observación la autoridad regional del servicio no dio respuesta en la etapa del preinforme de observaciones.</p> <p>C: Observación compleja, incumplimiento de contrato de prestación de servicios.</p>				



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que la Dirección Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas de la región de Los Ríos, no ha aportado antecedentes suficientes que permitan subsanar los cuestionamientos formulados, por ello, en la tabla N° 1, se detalla cada observación mantenida y las acciones derivadas respectivas.

En lo referente a las observaciones contenidas en el Capítulo I, sobre Control Interno, numerales 1 "Sistema de Focalización del Programa de Alimentación Escolar" (C); 2 "Control de asistencia de los beneficiarios" (C); 3 "Minuta distribuida a los establecimientos" (MC); Capítulo II, sobre Examen de la Materia Auditada, numerales 1.1 "Supervisión de la JUNAEB" (AC); 1.2 "Autorización sanitaria de las cocinas de los establecimientos" (C); 1.3 "Vehículos utilizados para el transporte de carga de las raciones" (C); 1.5 "Cobro de multas" (C); 2.1 "Aprobación de la minuta mensual" (C); 2.2 "Publicación de la minuta" (C); 2.3 "Cambio de la minuta de alimentación" (C); 2.4 "Mobiliario, equipamiento, elementos y/o aparatos de responsabilidad del prestador" (C); 2.5 "Certificado PAE" (C); 2.7 "Nómina del personal manipulador de alimentos" (C); 2.8 "Elementos del personal manipulador" (MC); 2.9 "Ropa de trabajo del personal manipulador" (C); 2.10 "Supervisión de las empresas concesionarias" (C); 2.11 "Pintura de las dependencias de las cocinas de los establecimientos" (C); 2.12 "Control y/o manejo de plagas y otras especies animales" (C); 2.13 "Inventario de bienes" (C); Capítulo III, Otras Observaciones, numerales 1 "Calidad de las materias primas y preparaciones" (C); 2 "Pago de obligaciones laborales y de seguridad social" (C) y 3 "Abastecimiento de materias primas por parte de la empresa IBASA" (C), este Organismo de Control se encuentra sustanciando un sumario administrativo mediante la resolución exenta N°43, de 2016, de este origen, según lo dispuesto en los artículos 131 y siguientes de la ley N°10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, a fin de establecer las responsabilidades administrativa que eventualmente pudieran derivarse de los hechos descritos.

Transcribese al Director Regional de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas de la Región de Los Ríos y a la Unidad Técnica de Control Externo de esta Sede Regional.

Saluda atentamente a Ud.,

SANDRA ESTAY CONTRERAS
Jefe Unidad Control Externo
Contraloría Regional de Los Ríos



www.contraloria.cl